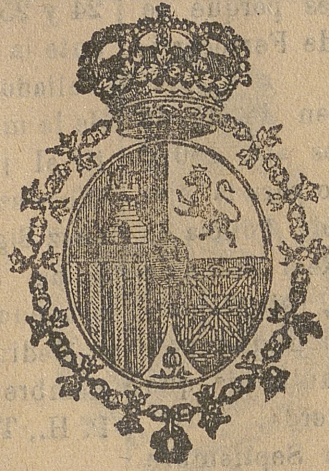


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 23 de Septiembre de 1921)

ADMINISTRACION PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚMERO 3.033.

Los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia remitirán á la Seccion administrativa de 1.ª Enseñanza, en el plazo de ocho días una certificacion comprensiva de los siguientes extremos:

1.º Cantidades que figuran en los presupuestos municipales desde el año 1911 hasta el actual, para retribuciones de los Maestros de las Escuelas Nacionales, expresando la cantidad total, año por año.

2.º Si hubiera dejado de figurar todo ó parte de dichas cantidades se expresará la causa de ella y la fecha de la baja.

Valladolid, 21 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,
Federico Muñoz Gutierrez.

Núm. 3.029.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Visto el informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas, referente al reconocimiento final de las obras ejecutadas por el concesionario D. Ramon Rodriguez Pardo, para ampliacion de alumbrado eléctrico, por líneas de alta tension, á los pueblos de Villavieja, Villalar y Bercero. He dispuesto anular la concesion en la parte que se refiere á Villavieja y Villalar, y el conceder un plazo de dos meses para que se establezcan en los postes de ángulo, bien sean tornapuntas ó vientos de alambre anclados en el suelo, ó bien postes gemelos arriostros con el principal.

Valladolid, 17 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,

Federico Muñoz Gutierrez.

Núm. 3.031.

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Explotacion.—Multas.

Con esta fecha ha dictado este Gobierno civil la providencia siguiente:

«Visto el expediente instruido por la 1.ª Division Técnica y Administrativa de Ferrocarriles, pro-

poniendo una multa de 250 pesetas por el retraso de dos horas con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 1 del día 8 de Diciembre último.

Resultando que según el informe de la 1.ª Division de Ferrocarriles no aparecen justificado una hora y veinticinco minutos, excediendo dicho tiempo sobre los veintiseis de tolerancia establecidos en la seccion de referencia, en una hora cuatro minutos injustificados.

Considerando que este retraso es penable según dispone la ley y reglamento vigente de Policia de Ferrocarriles en sus artículos 12 y 150 respectivamente.

Considerando que la Comision provincial manifiesta en su informe que procede confirmar la multa propuesta por la 1.ª Division.

Considerando que no son atendibles los descargos que hace la Compañía, apoyándose en la Real orden de 22 de Abril de 1908, ya que éstas no pueden desvirtuar las leyes fundamentales porque se rige la explotacion de Ferrocarriles.

Vista la Real orden de 31 de Octubre de 1901, los artículos 160 y 166 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Policia de Ferrocarriles de 8 de Junio de 1917, este Gobierno civil es de opinion que procede confirmar la multa de que se trata, y así lo acuerda».

Lo que en virtud de lo dis-

puesto del inciso 2.º de la Real orden de 8 de Junio de 1917, tengo el honor de participarlo á V. á los efectos oportunos.

Valladolid, 17 de Septiembre de 1921.—El Gobernador, Federico Muñoz.

Núm. 3.030.

GOBIERNO CIVIL.

Ferrocarriles.—Explotacion.—Multas.

Con esta fecha ha dictado este Gobierno civil la providencia siguiente:

«Visto el expediente instruido por la Division Técnica y Administrativa de Ferrocarriles, proponiendo una multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles del Norte, por el retraso de una hora dieciséis minutos, con que llegó á Medina del Campo el tren correo número 25 de la línea de Madrid á Irún el día 3 de Octubre de 1920.

Resultando que del retraso efectivo de una hora dieciséis minutos no están justificados cincuenta y seis perdidos por traccion, excediendo de los veintidos tolerados en la seccion de referencia, en treinta y cuatro injustificados.

Considerando que la Comision provincial manifiesta en su informe que procede confirmar la multa propuesta por la 1.ª Division de Ferrocarriles,

Considerando que este retraso es penable según dispone la ley y reglamento vigentes de Policía de Ferrocarriles en sus artículos 12 y 150 respectivamente.

Considerando que no son atendibles los descargos que hace la Compañía, apoyándose en la Real orden de 22 de Abril de 1908, ya que ésta no puede desvirtuar las leyes fundamentales porque se rige la explotación de Ferrocarriles.

Vista la Real orden de 31 de Octubre de 1901, los artículos 160 y 166 del Reglamento para ejecución de la ley de Policía de Ferrocarriles de 8 de Junio de 1917, este Gobierno civil es de opinión que procede confirmar la multa de que se trata, y así lo acuerda.

Lo que en virtud de lo dispuesto del inciso 2.º de la Real orden de 8 de Junio de 1917, tengo el honor de participar á V. I. á los efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Valladolid, 21 de Septiembre 1921.—El Gobernador, *Federico Muñoz*.

Núm. 3.032.

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Explotación.—Multas.

Con esta fecha ha dictado este Gobierno civil la providencia siguiente:

«Visto el expediente instruido por la 1.ª División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles, proponiendo una multa de 250 pesetas á la Compañía de Ferrocarriles del Norte por el retraso de una hora y cincuenta minutos con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 2 del día 15 de Diciembre de 1920.

Resultando que del retraso dicho no están justificados cuarenta y seis sobre los veintiseis de tolerancia de la sección de referencia.

Considerando que este retraso es penable según dispone la ley y reglamento vigente de Policía de Ferrocarriles en sus artículos 12 y 150 respectivamente.

Considerando que la Comisión provincial en su informe manifiesta que procede confirmar la multa propuesta por la 1.ª División.

Considerando que no son atendibles los descargos que hace la Compañía, apoyándose en la Real orden de 22 de Abril de 1908, ya

que ésta no puede desvirtuar las leyes fundamentales porque se rige la explotación de Ferrocarriles.

Vista la Real orden de 31 de Octubre de 1901, los art. 160 y 166 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de Ferrocarriles y la Real orden de 8 de Junio de 1917, este Gobierno civil, es de opinión que procede confirmar la multa de que se trata y así lo acuerda.

Valladolid, 21 de Septiembre de 1921.—El Gobernador, *Federico Muñoz*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.041.

Villafrechós.

Por renuncia voluntaria del señor Médico que desempeñaba la titular de este pueblo, se anuncia la vacante para su provision en propiedad por término de treinta días, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el haber anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de setenta familias pobres y demás obligaciones inherentes al cargo que le imponen las leyes y disposiciones sanitarias vigentes.

Además tiene las igualas de las vezinos pudientes.

Los aspirantes deben tener las condiciones señaladas en el artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y las solicitudes serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el papel correspondiente, con los documentos que justifiquen tener título bastante para aspirar á dicha plaza, cédula personal y certificación de buena conducta.

Villafrechós, 21 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, *Teodomiro Herreras*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é Instrucción.

Núm. 3.028.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION.

Bruña Bruña, Marcial, domiciliado últimamente en Medina

del Campo, comparecerá los días 24 y 25 del próximo Noviembre, ante la Audiencia provincial de Valladolid, á las nueve y media de la mañana, con el fin de asistir al juicio por Jurados, de la causa seguida contra Pedro Sanchez Sigüenza, vecino de Tordesillas, sobre homicidio por imprudencia.

Medina del Campo, 21 de Septiembre de 1921.—El Secretario P. H., *Trófilo Alonso*.

Núm. 3.035.

ZAMORA.

Ramos García, Gregorio, vecino de Granja de Moreruela, donde fué su último domicilio y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa que se le sigue con el número setenta y cuatro del año actual, por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zamora á constituirse en prisión por dicha causa.

Zamora, diecinueve de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—*Joaquín de Domingo*.

Juzgados municipales.

Núm. 3.036.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza en virtud de mandamiento del de Instrucción de este Distrito, ha acordado en providencia de hoy se cite por medio de la presente á don Miguel Palacio de Cabo, de paradero ignorado, que tuvo su domicilio en la calle de la Verbena, núm. 11, de esta Ciudad, para que su concepto de Jurado comparezca ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, los días 10 y 11 de Octubre y 5, 6 y 7 de Diciembre próximo y hora de la diez de su mañana, para asistir á las sesiones que se han de celebrar en las causas contra Alfredo de la Vega y otros, sobre robo y otros delitos, bajo la responsabilidad que establece el artículo 52 de la ley del Jurado.

Valladolid, veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, *E. Mario Aparicio*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.037.

SÉPTIMA REGION

Jefatura Administrativa de la plaza y provincia de Valladolid.

Pliego de precios límites que han de regir en la segunda subasta que para contratar á precios fijos el servicio de subsistencias en la plaza de Medina del Campo, ha de celebrarse en la misma el día once de Octubre próximo á las doce horas.

Pesetas

Por cada ración de pan de 630 gramos, reuniendo las condiciones que se mencionan en el pliego.. 0'38

Por cada ración ordinaria de cebada de 4 kilogramos, reuniendo las condiciones.. 1'70

Por cada ración ordinaria de paja corta de 6 kilogramos, reuniendo las condiciones.. 0'37

El depósito previo que para poder tomar parte en esta subasta debe constituirse es de diecinueve mil quinientas cuarenta pesetas catorce céntimos.

Valladolid, 22 de Septiembre de 1921.—El Jefe Administrativo, P.S. El Teniente Coronel P.O. *Ildefonso Gil*.

Núm. 3.038.

Comandancia de la Guardia civil de Valladolid.

ANUNCIO

El día 1.º de Octubre próximo tendrá lugar á las once de la mañana en esta Casa-Cuartel, la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia, á infractores de la ley de Caza.

Valladolid, 23 de Septiembre de 1921.—El Teniente Coronel primer Jefe, *Hermínio Benavente*.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Núm. 3.039.

El día 20 del actual y del pasado titulado el Aguachal, en término de esta Ciudad y de la propiedad de la Sra. Marquesa viuda de Villagodio, han desaparecido dos bueyes, uno negro y otro rojo, de cinco á seis años de edad, bien encornados y con una cencerra cada uno, se ruega á la persona que les tenga en su poder haga entrega de ellos el señor Administrador en esta Ciudad, para abonarles en el acto los gastos causados.

Rioseco, 22 de Septiembre de 1921. 155

Imprenta del Hospicio provincial